Adquisición de equipo de cómputo que celebran por una parte el Instituto Tecnológico de Mexicali, a quien en lo sucesivo se le denominará “la licitante”, representado por Alfredo Villalba Rodríguez en su carácter de Director, y por la otra a la empresa denominada Soluciones Integrales Tecnológicas S.A de C.V. representada por el Ing. Juan Manuel Hernández Camacho, en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará “El proveedor”, para el equipamiento de equipo de cómputo para laboratorio del Instituto Tecnológico de Mexicali de acuerdo a la convocatoria a cuando menos tres personas número INV-ITM-01-2020, para lo cual se celebra de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

**PRIMERA: - “La licitante” declara.**

1. Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica del Poder Ejecutivo Federal, adscrito al Tecnológico Nacional de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica, académica y de gestión, con identificación del centro de trabajo 02DIT0022L.
2. Que Alfredo Villalba Rodríguez, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Mexicali, en Baja California en el ejercicio de las atribuciones que se establecen en el manual de organización del Tecnológico Nacional de México y demás disposiciones aplicables, acreditando su personalidad y facultades, con fundamento en el artículo 19 fracción XVII del reglamento interno de la Secretaría de Educación Pública, según consta en el nombramiento con número de folio 073 emitido el 14 de junio de 2019.
3. Que tiene establecido su domicilio en Av. Tecnológico s/n col. Plutarco Elías Calles, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21376, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.
4. Que para esta adjudicación se llevó a cabo el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. INV-ITM-01-2020 referente al “Equipamiento de equipo de cómputo para laboratorio” del Instituto Tecnológico de Mexicali” fundamento en los artículos 28, 29,30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público mediante el cual como resultado de ello estriba conveniente para la licitante adjudicar para el suministro en comento “Soluciones Integrales Tecnológicas S.A. de C.V.”

**Segunda. - “El proveedor “declara”**

1. Que es una empresa mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en escritura pública No. 21032 de fecha 11 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. once Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez de Mexicali, Baja California, inscrita en el registro público de la propiedad en volumen 342, sección Comercio, partida 521805 de fecha 16 de enero de 2002.
2. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, con clave de Registro Federal de Contribuyentes No. SIT-011214-AF6 y cuyo objeto social es compra venta de todo tipo de sistemas y procesamiento de datos, contratación de asesoría en capacitación de personal, adquisición de equipos, implementación de sistemas, adquisición de software, contratación de todo tipo de auditorías de sistemas y centro de cómputos, compra y venta fabricación de todo tipo de computadoras y periféricos, accesorios y quipos de oficina en general.
3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal y su reglamento asimismo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a los estipulados en este instrumento.
5. Que Ing. Juan Manuel Hernández Camacho cuenta con las facultades legales necesarias como Representante Legal para atender los términos y condiciones del presente documento, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
6. Que tiene establecido su domicilio, en Calzada Macristy de Hermosillo 891-A, colonia República Mexicana C.P. 21250 en Mexicali, Baja California, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.
7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como tampoco su representada se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 31, fracción xxiv, 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
8. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y las consecuencias que de él deriven, así como las demás normas relacionadas con el mismo que regulan el suministro de lo requerido para el Instituto Tecnológico de Mexicali, objeto de este instrumento.

**Tercera. - “El proveedor” y “La licitante” conjuntamente declaran:**

1. La licitante y el proveedor acuerdan mutuamente que este instrumento y cualquier suplemento al mismo o enmienda se hará efectiva bajo sujeta aprobación del grupo de compras del Instituto Tecnológico de Mexicali representado por Alfredo Villalba Rodríguez, tal suplemento al presente instrumento o enmienda al mismo se efectuará en tiempo por escrito, firmado por ambas partes aquí mencionadas.
2. Que conocen el alcance y contenido de los documentos objeto de este instrumento.
3. Que el presente instrumento, está regulado por las disposiciones del orden público y el objeto del mismo contiene alcances de interés social, y las partes manifiestan su sometimiento a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
4. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para llevar a cabo el objeto de este instrumento, otorgando el nombre de sus representados y como manifestación de su libre voluntad, las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**Primera. -Objeto de este instrumento. -** “El proveedor” se obliga a enajenar y suministrar a favor de “La licitante”, directamente, por su cuenta, bajo su responsabilidad y sobre la base específica, “equipo de cómputo de laboratorio” “90 Piezas, COMPUTADORA TIPO I” para el Instituto Tecnológico de Mexicali” de acuerdo a las bases convocadas en el proceso invitación a cuando menos tres personas INV-ITM-01-2020 y propuesta técnica entregada por el proveedor.

* Las especificaciones y programa de suministro quedarán sujetas a las modificaciones que **“La licitante”** estime necesario, lo que hará saber por escrito a “el proveedor” en un lapso no mayor de 3 (tres) días hábiles posteriores a la firma de este instrumento.
* **“El proveedor”** será el único responsable de la mala calidad del material suministrado, así como las modificaciones que en su caso haga “La licitante” de conformidad con el párrafo anterior.

**Segunda. - Plazo de suministro. -** “El proveedor” se obliga a iniciar el suministro objeto de este instrumento de acuerdo al calendario de entrega proporcionado en documentación anexa de las propuestas técnicas.

La licitante deberá comparar el importe con el total de los suministros efectuados, en la inteligencia de que si al efectuar la comparación, hubiere diferencias o resultan materiales que no reúnan las características o especificaciones ordenadas, se tendrán por no suministrados, pudiéndose aplicar las penas convencionales que se pactan, independientemente de que la contratante pueda rescindir el presente instrumento por incumplimiento; lo anterior salvo que en un término de tres días siguientes a la notificación de la existencia de suministros que no reúnen las especificaciones bases de concertación, el proveedor reponga a su cargo los equipos rechazados.

**Tercera. - Importe de este instrumento**. - El importe de este instrumento asciende a la cantidad autorizada presupuestalmente para el “Equipamiento de equipos de cómputo para laboratorio del Instituto Tecnológico de Mexicali”, por el monto de **$1, 384,296.70 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 70/100 M.N.),** mas I.V.A. El monto total antes estipulado corresponde al presupuesto autorizado por la dirección de Recursos Financieros del Tecnológico Nacional de México a través de los subpresupuestos de inversión para adquisición de activos fijos, comprendiendo lo correspondiente a todos los costos directos e indirectos del objeto del presente instrumento, incluyendo, fletes por transportación, importación de material, y seguro para transportación, los precios unitarios serán regidos obligándose “el proveedor” a sostenerlo hasta la entrega definitiva del suministro objeto de este instrumento.

**Cuarta. - Condiciones de pago:** “La licitante” otorgará el pago total dentro de cinco días hábiles, una vez que se haya terminado con el suministro objeto de este instrumento.

**Quinta. - Idioma. -** Toda comunicación entre el comprador y el proveedor se efectuará en español, todos los reportes y documentos serán preparados en el mismo idioma.

**Sexta. - Correspondencia. -** Amenos que sea requerido en sentido contrario por los términos de este instrumento, toda correspondencia sobre asuntos que se deriven del mismo será dirigida de una parte a la otra parte a las direcciones siguientes:

**Para la licitante:**

**Instituto Tecnológico de Mexicali**

Alfredo Villalba Rodríguez

Av. Instituto Tecnológico s/n

Col. Plutarco Elías calles

Mexicali, Baja California

tel. 580-49-63

**Para el proveedor:**

**Soluciones Integrales Tecnológicas S.A de C.V.**

Juan Manuel Hernández Camacho

Calzada Macristy de Hermosillo 891-A,

Colonia República Mexicana 21250, Mexicali, B.C.

**Séptima. - Entrega. -** El suministro objeto de este instrumento deberá ser en el plazo establecido en el calendario entregado a partir de la firma del presente de acuerdo.

**Octava. - Responsabilidad. - “El proveedor”** Será el único responsable de la mala calidad del material cuando no se ajusten a las especificaciones del anexo de este instrumento, la contratante se reserva el derecho de rechazar dicho material suministrado si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del material suministrado por parte de la licitante partes convienen en lo siguiente:

1. La calidad del equipo entregado debe estar garantizada y “El proveedor” se compromete a reponer cualquier material en término no mayor de 5 (cinco) días naturales cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requerida en este instrumento.
2. Cuando el material objeto de la inspección no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, el análisis y los cargos de embarque que se hubieran efectuado correrán por cuenta de “El proveedor”
3. La inspección de calidad no exenta a “El proveedor” del compromiso de garantía por el material, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante su uso.
4. “El proveedor” se hace responsable de cualquier daño que pudiere causar en el lugar donde debe realizar el suministro, por lo que cualquier erogación en que incurra el proveedor, producto de reparaciones, serán a su cargo.

“La licitante” a través de los representantes que para efecto designe tendrá derecho de supervisar en todo momento el suministro objeto de este instrumento y dada por escrito a “El proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente, así como las modificaciones que en su caso ordene “La licitante”, es facultad de “La licitante” realizar inspección de todo el equipo que vaya a entregarse, ya sea en el lugar de entrega o en bodega de “El proveedor”.

Por su parte, “El proveedor” se obliga a nombrar a un profesional que lo represente, especializado en la materia, el cual deberá ser previamente aceptado por “La licitante”, aceptación que ésta podrá revocar a su juicio,

el representante de “El proveedor” tendrá la obligación de conocer las especificaciones y estará facultado para actuar a nombre y por cuenta de “El proveedor” en todo lo referente al presente instrumento.

**Novena. - Recepción del suministro. -** La recepción se realizará en el domicilio de “La licitante”, reservándose esta, el derecho de reclamar por los equipos faltantes o por mala calidad, los riesgos y conservación de los equipos, hasta el momento de su recepción definitiva estarán a cargo de “El proveedor”, no se aceptarán parciales, ni cartas compromiso y los bienes deberán estar totalmente empacados y/o protegidos, garantizando así su total seguridad e integridad.

**Décima. - Derechos de patente** “El proveedor” liberará de toda responsabilidad a “La licitante” en su caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la utilización del material o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

**Décima Primera. - Retención o sanción. -** Cuando“El proveedor” no entregue el equipo para lo que fue contratado en los plazos estipulados en el programa respectivo queda obligado a cubrir a “La licitante”, diariamente y hasta por 10 días hábiles, una cantidad igual al 1% del monto de los bienes pendientes de entregar. El pago de esta pena estará limitado al 10% del monto proporcional actualizado del contrato, cuando este sea rebasado, el Instituto procederá a la recisión de dicho contrato, y en su caso a hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El proveedor” por la falta de cumplimiento de este contrato, la licitante podrá imponer otras sanciones en los siguientes casos:

* Si “El proveedor” se negara injustificadamente a suministrar parcial o totalmente el equipo objeto de este instrumento.
* Al suministrarse equipo de mala calidad y que no satisfacen las especificaciones establecidas: La sanción será en efectivo o en especie, a juicio de la licitante por el importe del suministro defectuoso. Las cantidades que resulten de la aplicación de las sanciones expuestas en estas cláusulas se harán efectivas con cargo al importe del equipo.

**Decima Segunda.- Rescisión de este instrumento.- “**La licitante” podrá en cualquier momento rescindir el presente por causas de interés general, las partes convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que, cuando se “La licitante” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula, en tanto que si “el proveedor” es quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

“La licitante” podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor incurra en las siguientes causas:

1. Si “El proveedor” no inicia los suministros objeto de este instrumento en la fecha estipulada en la cláusula segunda de este mismo.
2. Si “El proveedor” suspende injustificadamente los suministros o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por la licitante.
3. Si “El proveedor” no suministra el equipo, de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
4. Si “Es proveedor” no da cumplimiento al programa de suministro.
5. Si “El proveedor” se declara” en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este instrumento.
6. Si “El proveedor” subcontrata o cede la totalidad, o parte del material objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a la licitante.
7. Si “El proveedor” no da a la contratante o las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del equipo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El proveedor” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este documento, “La licitante” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las sanciones convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento que se señala a continuación.

**Procedimiento de rescisión. -**  Si la contratante considera que “El proveedor” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en estas cláusulas, lo comunicará por escrito a “el proveedor”, a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido ese plazo, “el proveedor” no manifiesta en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, la contratante estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a declarar administrativamente la rescisión del contrato, estando obligado “el proveedor”, a pagar por concepto de daños y perjuicios una retención o sanción que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a la contratante.

La rescisión de este instrumento libera a “La licitante” de las obligaciones contraídas con el “El proveedor”, pudiendo contratar con otros el suministro del equipo objeto del presente.

**Décima Tercera. - Disposiciones legales aplicables. -** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro objeto de este instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables de manera supletoria.

**Décima Cuarta. - Jurisdicción. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales del poder judicial de la federación, por lo tanto, “el proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

El presente instrumento se firma en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

|  |  |
| --- | --- |
| **DIRECTOR**  ALFREDO VILLALBA RODRIGUEZ | **REPRESENTANTE LEGAL**  **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS SA de CV**  JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO |
| **TESTIGO**  **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  NOE PINEDA CISNEROS | **TESTIGO**  **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS SA de CV**  SARA RODRIGUEZ SALDIVAR |
| **TESTIGO**  **JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  FLAVIANO SALDOVAL MANDONADO | **TESTIGO**  **JEFE DE CENTRO DE CÓMPUTO**  JOSE LUIS JUAREZ VIVEROS |